

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Fecha en la que los ciudadanos deberán solicitar su inscripción o rectificación al padrón electoral, para poder ejercer su derecho al voto en las elecciones ordinarias. <i>Desde el día siguiente al de la última elección ordinaria efectuada y hasta el 15 de enero del año de la elección.</i>	142, 241 y 242 LIPEBC	6 de Agosto de 2007	15 de Enero de 2010
Fecha para separarse de los cargos electorales estatales que se enuncian en el artículo referido, para ocupar un cargo de elección popular en el Estado. <i>Un año antes de la fecha de la elección.</i>	252 frac. I y 21 LIPEBC		4 de Julio de 2009
El Partido Político Nacional con registro otorgado por el órgano electoral federal, tendrá derecho a participar en las elecciones de la entidad, debiendo solicitar su acreditación al Consejo General. <i>Durante el mes de agosto del año anterior al del día de las elecciones ordinarias.</i>	53 LIPEBC	1 de Agosto de 2009	31 de Agosto de 2009
El Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para elegir a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios del Consejo General. <i>(A más tardar dos meses antes de que concluyan los cargos de los consejeros en funciones).</i>	181 frac. I LIPEBC		7 de Noviembre de 2009
El Consejo General dará a conocer todas las acreditaciones de partidos políticos nacionales, o que en su caso se encuentren vigentes, mediante publicación en el periódico oficial del Estado. <i>A más tardar el 10 de Noviembre del año inmediato anterior en el que habrá de celebrarse elecciones.</i>	54 LIPEBC		10 de Noviembre de 2009
El Consejo General emitirá convocatoria pública para designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales. <i>En la tercer semana del mes de diciembre del año anterior al de la elección garantizando 30 días naturales para el registro de aspirantes.</i>	164 frac. I LIPEBC	13 de Diciembre de 2009	19 de Diciembre de 2009
Fecha para separarse de los cargos Magistrados o Secretarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para ocupar un cargo de elección popular en el Estado. <i>Seis meses antes de la fecha de la elección.</i>	252 frac. II y 21 LIPEBC		3 de Enero de 2010
El Congreso del Estado deberá elegir a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios que integraran el Consejo General. <i>A más tardar cuarenta y cinco días naturales, posteriores al cierre de inscripción para el Consejo Electoral.</i>	181 fracs. I y V LIPEBC		12 de Enero de 2010
El Congreso del Estado deberá tomar protesta a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios que integraran el Consejo General. <i>No se establece fecha para este acto. Se propone este periodo tentativamente.</i>	21 CPELSEBC	13 de Enero de 2010	15 de Enero de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Los residentes del Estado que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 4 de julio deberán solicitar su inscripción al padrón electoral <i>A más tardar el 15 de enero del año de la elección.</i>	203 LIPEBC		15 de Enero de 2010
Los Consejeros Electorales Numerarios del Consejo General, se reunirán en las instalaciones del Instituto Electoral a efecto de celebrar sesión pública para designar al Consejero Presidente. <i>Dentro de los tres días siguientes a la toma de protesta ante el Congreso del Estado.</i>	140 párrafo primero y segundo LIPEBC	16 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010
Designado el Consejero Presidente del Consejo General y rendida la protesta de Ley y dentro de los tres días siguientes, convocara a sesión a efecto de Designar en su caso al Secretario Fedatario, Tomar protesta a los representantes de los Partidos Políticos, declarar formalmente instalado el Consejo General, e integrar las comisiones permanentes.	140 párrafo tercero LIPEBC	19 de Enero de 2010	21 de Enero de 2010
Fecha en que el Consejo General designará a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales. <i>No se establece fecha para este acto. Se propone este periodo tentativamente.</i>	164 LIPEBC	29 de Enero de 2010	31 de Enero de 2010
Los Partidos Políticos tendrán derecho de recibir en medios electrónicos a más tardar el treinta de enero, con corte al 15 del mismo mes información relativa al listado nominal.	206 LIPEBC		30 de Enero de 2010
Los Partidos Políticos que decidan coaligarse deberán presentar ante el Consejo General el convenio de coalición. <i>A más tardar el 31 de enero del año de la elección.</i>	123 LIPEBC		31 de Enero de 2010

**Inicio de la primera etapa del Proceso Electoral "Preparación de la Elección  
Art. 242 LIPEBC"**

Fecha en que deberá reunirse el Consejo General a efecto de celebrar sesión pública para la declaración formal de inicio del proceso electoral y acordar el calendario de sesiones. <i>El 1 de febrero del año de la elección ordinaria.</i>	142, 241 y 242 LIPEBC		1 de Febrero de 2010
Plazo para que los partidos políticos acrediten representantes ante el Consejo General. <i>A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación.</i>	142 y 184 LIPEBC	22 de Enero de 2010	22 de Febrero de 2010
El Consejo General celebrará sesión a efecto de tomar la protesta de ley a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales. <i>5 días antes de la fecha de instalación de los Consejos Distritales.</i>	166 LIPEBC		5 de Febrero de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<p>Fecha límite en la que los Consejos Distritales Electorales deberán celebrar sesión de instalación. <i>A más tardar el 10 de febrero del año de la elección.</i></p>	167 LIPEBC		10 de Febrero de 2010
<p>Los Consejos Distritales Electorales remitirán al Consejero Presidente y al Director General del Instituto Electoral, copia certificada de los acuerdos tomados en cada una de las sesiones. <i>Dentro de las 24 horas siguientes.</i></p>	192 LIPEBC	11 de Febrero de 2010	Conforme al Calendario de Sesiones Ordinarias y las Extraordinarias que se celebren.
<p>Los Consejos Distritales Electorales una vez aprobadas las actas de las sesiones, remitirán copia certificada al Consejero Presidente y al Director General del Instituto Electoral. <i>Dentro de los 3 días siguientes a su aprobación.</i></p>	192 LIPEBC		Conforme al Calendario de Sesiones Ordinarias y las Extraordinarias que se celebren.
<p>Plazo para que los partidos políticos acrediten representantes ante los Consejos Distritales Electorales. <i>Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación.</i></p>	167 y 184 LIPEBC	11 de Febrero de 2010	12 de Marzo de 2010
<p>El Consejo General una vez recibido el convenio de coalición, integrará el expediente y resolverá lo conducente. <i>A más tardar el día 15 de febrero del año de la elección.</i></p>	124 párrafo primero LIPEBC		15 de Febrero de 2010
<p>El Consejo General Electoral expedirá la Convocatoria Pública a los Ciudadanos interesados en participar como Capacitador-Asistente Electoral. <i>Se propone este periodo tentativamente.</i></p>	145 frac. II, 311 y 313 LIPEBC	15 de Febrero de 2010	28 de Febrero de 2010
<p>Los precandidatos deberán presentar un informe financiero, sobre el origen y la aplicación de recursos ante el partido político, dentro de los tres días anteriores a la realización del evento en el cual se elija o designe como candidato. <i>Conforme a los lineamientos o acuerdos que informen los partidos políticos, a los que estarán sujetos los precandidatos.</i></p>	220, frac. VI y 225 frac. III LIPEBC	14 de Abril de 2010	16 de Abril de 2010
<p>De aprobarse el convenio de coalición el Consejo General, notificará de inmediato a la coalición interesada, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad. <i>Dentro de los 3 días siguientes a su aprobación.</i></p>	124 párrafo segundo LIPEBC	16 de Febrero de 2010	18 de Febrero de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<p>El partido político deberá informar por escrito al Consejo General Electoral, los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos en el período de precampaña. <i>A más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña.</i></p>	219 y 218, frac. II LIPEBC		20 de Febrero de 2010
<p>El Consejo General procederá a revisar los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos por conducto de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos. La comisión en un plazo de tres días verificara que los lineamientos o acuerdos reúnan los requisitos. <i>Fecha tentativa</i></p>	221 fracs. I, II y III LIPEBC	21 de Febrero de 2010	23 de Febrero de 2010
<p>Los partidos políticos deberán informar al Consejo General sobre la acreditación de los precandidatos <i>dentro de los tres días siguientes del cierre del plazo del registro a que refiere el artículo 220 fracción III.</i></p>	222 LIPEBC	Conforme a los lineamientos o acuerdos que informen los partidos políticos, a los que estarán sujetos los precandidatos	
<p>Los lineamientos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 220 la Comisión notificará al partido político de que se trate para que en un plazo de tres días a partir de la notificación para que realice las modificaciones, en su caso de no hacerlo el Consejo General a propuesta de la Comisión hará las modificaciones necesarias. <i>Fecha tentativa</i></p>	221 frac. IV LIPEBC		25 de Febrero de 2010
<p>Los Consejos Distritales Electorales procederán a sortear un 15% de los ciudadanos de cada sección electoral de la lista nominal de electores para integrar las Mesas Directivas de Casilla con corte al 16 de febrero del mismo año. <i>Del 1al 10 de marzo del año de la elección.</i></p>	294 frac. I LIPEBC	1 de Marzo de 2010	10 de Marzo de 2010
<p>El Consejo General, simultáneamente, emitirá convocatoria pública a los ciudadanos (<i>Voluntarios</i>) en general, interesados en participar como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. <i>Del 1al 10 de marzo del año de la elección.</i></p>	294 frac. II LIPEBC	1 de Marzo de 2010	10 de Marzo de 2010
<p>El Consejo General emitirá convocatoria pública a los ciudadanos en general, interesados en participar como Observadores Electorales. <i>La ley no establece fecha se propone este periodo.</i></p>	13 LIPEBC	1 de Marzo de 2010	15 de Junio de 2010
<p>El Consejo General acordará con las autoridades correspondientes los bastidores y mamparas de uso común en donde podrá colgarse y fijarse la propaganda electoral, que serán repartidos por sorteo conforme al procedimiento acordado por el Consejo General. <i>Durante el mes de marzo.</i></p>	281, frac. III LIPEBC	1 de Marzo de 2010	31 de Marzo de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
El Consejo General procederá a expedir en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, una convocatoria para la celebración de la elección ordinaria. <i>A más tardar el 10 de marzo, cuando sólo se elijan diputados y municipales.</i>	22 y 21 145 frac. XXXIII LIPEBC		10 de Marzo de 2010
Las precampañas electorales iniciarán cuando se celebren elecciones para elegir sólo Diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos. Todas las precampañas deberán concluir, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos. <i>El día doce de marzo del año de la elección.</i>	218, frac. II, 261, frac. II LIPEBC	12 de Marzo de 2010	17 de Abril de 2010
Los ciudadanos que hayan sido seleccionados por cualquiera de las modalidades recibirán cursos de capacitación e instrucción electoral, para integrar las Mesas Directivas de Casilla. <i>Del 12 de marzo al 20 de mayo del año de la elección.</i>	294 párrafo último LIPEBC	12 de Marzo de 2010	20 de Mayo de 2010
Podrán publicarse o difundirse encuestas o sondeos electorales. <i>A partir del día en que se inicien las precampañas o campañas electorales y hasta ocho días antes del día de la elección.</i>	288, 218 frac. II y 286 LIPEBC	12 de Marzo de 2010	26 de Junio de 2010
Periodo durante el cual el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de su plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a en sus campañas electorales. <i>A partir del 15 y hasta el 30 de marzo del año de la elección.</i>	259 LIPEBC	15 de Marzo de 2010	30 de Marzo de 2010
Fecha para que el Consejo General apruebe los lineamientos para la realización del sorteo de los lugares de uso común. <i>Durante el mes de marzo se propone este periodo.</i>	281, frac. III y 286, 261 y 265 LIPEBC	15 de Marzo de 2010	31 de Marzo de 2010
Los partidos políticos estatales que acuerden fusionarse deberán presentar ante el Consejo General, el convenio de fusión. <i>30 días antes de que inicie el registro de candidatos.</i>	127, párrafo último y 261, frac. II LIPEBC		19 de Marzo de 2010
Fecha en que el Consejo General, apruebe los topes de gastos de campaña que pueda erogar cada partido político o coalición en cada una de las elecciones a propuesta de la Dirección de Fiscalización. <i>A más tardar el día 20 de marzo del año de la elección.</i>	271 LIPEBC		20 de Marzo de 2010
La Dirección Ejecutiva del Registro de Electores enviará a los Consejos Distritales, los Listados Nominales de Electores sin fotografía con oportunidad suficiente en los términos que al efecto celebre con el Instituto Federal Electoral, para su exhibición, publicación y revisión.	205 LIPEBC	20 de Marzo de 2010	24 de Marzo de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Los Consejos Distritales, recibirán de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores los Listados Nominales de Electores sin fotografía para su exhibición, publicación y revisión.	205 LIPEBC	25 de Marzo de 2010	14 de Abril de 2010
Fecha límite para otorgar el 20% del monto total de financiamiento público de campaña. <i>20 días antes de que inicie el registro de candidatos.</i>	72, frac. IV inciso a) y 261, frac. II LIPEBC		29 de Marzo de 2010
Las credenciales para votar con fotografía que expida el Registro Federal de Electores estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.	190 CFIPE		31 de Marzo de 2010
Fecha límite para presentar el informe anual que comprende la totalidad de los ingresos obtenidos y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio objeto del informe, por parte de los partidos políticos. <i>A más tardar el 31 de marzo del año siguiente al ejerció que se reporte.</i>	85, frac. II LIPEBC		31 de Marzo de 2010
Los Consejos Distritales Electorales realizarán el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común en donde se colgará y fijará la propaganda electoral. <i>Previo al inicio de las campañas electorales.</i>	281, frac. III LIPEBC	1 de Abril de 2010	5 de Abril de 2010
El Consejo General deberá aprobar el programa para la difusión pública, inmediata y certera de los resultados preliminares de las elecciones (PREP). <i>A más tardar 90 días antes del día de la jornada electoral, a propuesta de la Dirección General.</i>	370 y 21 LIPEBC		5 de Abril de 2010
Fecha máxima para que el Consejo General, resuelva lo conducente y en su caso disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, referente a los convenios de fusión. <i>Diez días antes de que inicie el registro de candidatos.</i>	127 último párrafo y 261, frac. II LIPEBC		8 de Abril de 2010
Periodo para que los Consejos Distritales Electorales aprobaran y desarrollaran el programa de actividades para la ubicación de casillas. <i>Del 15 al 30 de abril del año de la elección.</i>	299 fracs. I,II, III y IV LIPEBC	15 de Abril de 2010	30 de Abril de 2010
Periodo para presentar la solicitud de registro de candidaturas para ocupar los cargos de Diputados del Congreso del Estado y Municipales de los Ayuntamientos, por ambos principios. <i>Del 18 de abril al 2 de mayo.</i>	261, frac. II LIPEBC	18 de Abril de 2010	2 de Mayo de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<p>Periodo para que los partidos políticos o coaliciones, subsanen las omisiones del cumplimiento de alguno de los requisitos de su solicitud de registro de candidato, que les sea notificada por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General. <i>Hasta la conclusión del plazo citado por el artículo 261 frac. II.</i></p>	265, frac. III LIPEBC	18 de Abril de 2010	2 de Mayo de 2010
<p>Los Consejos Distritales Electorales sesionarán con la finalidad de aprobar el dictamen de ubicación de casillas. <i>A más tardar el 30 de abril del año de la elección.</i></p>	299 párrafo segundo LIPEBC	20 de Abril de 2009	30 de Abril de 2010
<p><i>A más tardar el 30 de abril del año de la elección, El Consejo General, deberá sesionar a efecto de declarar la definitividad del Listado Nominal de Electores con fotografía que le entregue el Instituto Federal Electoral en los términos del convenio correspondiente.</i></p>	208 párrafo primero LIPEBC		30 de Abril de 2010
<p>El Director General del Instituto Electoral ordenará la fijación de letreros o anuncios en los lugares donde se ubicaran las casillas electorales dando a conocer el sitio, número de sección, y tipo de casilla que se instalará. <i>A más tardar 14 días antes del día de la elección.</i></p>	300, frac. IV LIPEBC	1 de Mayo de 2010	19 de Junio de 2010
<p>Plazo para que los Consejos Electorales celebren sesión para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos y entregar la constancias correspondientes. <i>Al tercer día del vencimiento del plazo establecido en el artículo 261, frac. II.</i></p>	265, frac. IV LIPEBC		5 de Mayo de 2010
<p>Periodo para que los partidos políticos y coaliciones nombren a dos representantes propietarios y un suplente, ante las Mesas Directivas de Casilla y representantes generales. <i>Una vez registrados su candidatos y hasta 10 días antes de la elección.</i></p>	302, 265 fracc. IV y 21 LIPEBC	5 de Mayo de 2010	24 de Junio de 2010
<p>Las solicitudes de registro de los representantes generales y de casilla que no reúnan los requisitos, serán regresadas a los partidos para que subsane las omisiones, vencido el término señalado sin corregirse la omisión, no se registrará el nombramiento. <i>Dentro de los 3 días siguientes.</i></p>	308, último párrafo, 302 y 265 LIPEBC	5 de Mayo de 2010	27 de Junio de 2010
<p>El Consejero Presidente ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación, los registros de candidatos hechos por los Consejos Electorales, así como, las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos. <i>Se propone en este periodo tentativamente.</i></p>	266 LIPEBC	6 de Mayo de 2010	11 de Mayo de 2010
<p>Periodo de campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones. <i>Al día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas y concluirán 3 días antes del día de la elección.</i></p>	286, 265, frac. IV, y 21 LIPEBC	6 de Mayo de 2010	30 de Junio de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Las autoridades estatales y municipales deberán suspender la difusión de sus actividades institucionales. <i>Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.</i>	286, párrafo primero y tercero y 346 LIPEBC	6 de Mayo de 2010	4 de Julio de 2010
Fecha para otorgar el financiamiento público de campaña; 40% del monto total. <i>5 días después de concluido el plazo de registro de candidaturas.</i>	72, frac. IV inciso b) y 261, frac. II LIPEBC		7 de Mayo de 2010
En caso de que el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro de los nombramientos de los representantes generales y de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla el partido político podrá solicitar al Consejero Presidente del Consejo General que los registre de manera supletoria.	309 y 302 LIPEBC	7 de Mayo de 2010	24 de Junio de 2010
La organización de debates entre candidatos a cargo de elección popular, se celebrarán dentro del periodo señalado en la reglamentación correspondiente y bajo los lineamientos y directrices que determine el Consejo General. <i>Se propone este periodo tentativamente.</i>	285 LIPEBC	15 de Mayo de 2010	25 de Junio de 2010
Fecha límite para la entrega del financiamiento público de campaña, 30% del monto total. <i>10 días después de la asignación anterior.</i>	72, frac. IV, incisos c) y b) LIPEBC		17 de Mayo de 2010
El Consejo General aprobará la integración y ubicación de las casillas especiales. <i>Se propone este periodo tentativamente.</i>	301 LIPEBC	21 de Mayo de 2010	25 de Mayo de 2010
Los Consejos Distritales Electorales harán una evaluación objetiva para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. <i>A más tardar el 25 de mayo del año de la elección.</i>	296 y 294, párrafo último LIPEBC	21 de Mayo de 2010	25 de Mayo de 2010
Los partidos políticos entregarán un informe preliminar con corte al 31 de mayo del origen, monto y destino de los recursos que perciben por cualquier modalidad de financiamiento. <i>Dentro de los primeros 15 días del mes de junio del año de la elección.</i>	85 frac. I inciso a) LIPEBC	1 de Junio de 2010	15 de Junio de 2010
El Consejo General encargará a una institución académica o técnica de reconocido prestigio, la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que será usado en la jornada electoral. <i>La Ley no establece fecha, se propone.</i>	322 LIPEBC		11 de Junio de 2010
Los Consejos Distritales Electorales deberán contar con las boletas. <i>A más tardar 20 días antes de la elección.</i>	318 LIPEBC		14 de Junio de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
El día de la entrega de la documentación electoral, el Consejero Presidente, el Secretario Fedatario, los Consejeros Electorales y el personal de apoyo que se designe, procederán a contar las boletas, sellarlas al reverso y agruparlas en razón del número de electores por casilla. <i>En forma sucesiva hasta su conclusión.</i>	318 frac. III LIFEBC	14 de Junio de 2010	
Fecha límite para la entrega del financiamiento público de campaña; 10% del monto total. <i>20 días antes de la Jornada Electoral.</i>	72, frac. IV Inciso d) LIFEBC		14 de Junio de 2010
Los Consejos Distritales, aprobarán a los auxiliares electorales, que los apoyarán en la etapa previa y durante el desarrollo de la jornada electoral, así como, en las sesiones de cómputo distrital y demás actividades. <i>Por lo menos 15 días antes de la jornada.</i>	311 y 21 LIFEBC		19 de Junio de 2010
El Director General del ordenará la publicación en los diarios de mayor circulación estatal, de la lista preliminar de integrantes de las Mesas Directivas de Casillas y su ubicación. <i>A más tardar 14 días antes del día de la elección.</i>	300, frac. I y 21 LIFEBC		19 de Junio de 2010
El Consejo General, otorgará el registro para participar como Observador Electoral. <i>La ley no establece fecha se propone este periodo.</i>	13 frac. III 145 frac. XXXVI LIFEBC	20 de Junio de 2010	26 de Junio de 2010
Los partidos políticos podrán, sustituir a sus representantes hasta con siete días de anterioridad a la fecha de la elección, adjuntando con el nuevo nombramiento, el original del anterior.	307, último párrafo LIFEBC	24 de Junio de 2010	27 de Junio de 2010
Queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación, de las campañas electorales que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos. <i>Durante los 8 días previos al día de la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas.</i>	289 y 21 LIFEBC	26 de Junio de 2010	4 de Julio de 2010
Los Consejos Distritales Electorales podrán hacer modificaciones a la lista preliminar de ubicación de las Mesas Directivas de Casillas. <i>Siempre y cuando se justifique y se realicen hasta una semana antes del día de la elección.</i>	299 párrafo tercero LIFEBC		27 de Junio de 2010
Fecha en que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, la documentación y los materiales electorales necesarios. <i>Dentro de los 5 días previos al anterior al de la elección.</i>	319 LIFEBC	29 de Junio de 2010	3 de Julio de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
El Colegio de Notarios en el Estado, deberá publicar en un diario de mayor circulación, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas, para dar cumplimiento al artículo 339 fracción I, inciso d), de la Ley Electoral. <i>5 días antes del día de la elección.</i>	366 y 21 LIFEBC		29 de Junio de 2010
Los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, debe revisar el sitio en que se instalará la casilla. <i>48 horas antes del día de la elección.</i>	178 frac. III LIFEBC		2 de Julio de 2010
El Consejo Distrital que corresponda, previamente al día de la elección, podrá determinar la ampliación de los plazos de recepción de paquetes y expedientes de casillas para aquellos que lo justifiquen.	361 LIFEBC		3 de Julio de 2010

**Inicio de la segunda etapa del Proceso Electoral "Jornada Electoral",  
Artículo 243 LIFEBC.**

Fecha en que la Dirección General del Instituto Electoral deberá publicar la lista definitiva de integración y ubicación de casillas, en los diarios de mayor circulación en la entidad. <i>El día de la jornada electoral.</i>	300, frac. III LIFEBC	4 de Julio de 2010	
Fecha establecida para la CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS del año que corresponda. <i>El primer domingo del mes de Julio.</i>	21 LIFEBC	4 de Julio de 2010	
Inicio de Instalación de casillas. <i>7:30 horas.</i>	326 LIFEBC	4 de Julio de 2010	
Hora de apertura de las casillas a la recepción de la votación. <i>8:00 horas.</i>	328 LIFEBC	4 de Julio de 2010	
De no instalarse la casilla conforme al artículo 326 y después de haber agotado los supuestos que establece este artículo en todos los casos, no podrá instalarse las Mesas Directivas de Casilla, después de las 13:00 horas.	329 párrafo penúltimo LIFEBC		4 de Julio de 2010
La votación se cerrara a 18:00 horas. <i>Podrá cerrarse antes solo cuando el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de Casilla certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal con fotografía</i>	346 LIFEBC		4 de Julio de 2010
En el caso de las Casillas Especiales, solamente podrá cerrarse, si se hubiesen agotado la dotación de boletas previamente acordada.	346 último párrafo LIFEBC		4 de Julio de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Las oficinas de los Juzgados del Fuero Común, Calificadores, Agencias del Ministerio Público de las autoridades administrativas, permanecerán abiertas. <i>El día de la elección.</i>	365 LIPEBC	4 de Julio de 2010	4 de Julio de 2010
Los notarios públicos mantendrán abiertas sus oficinas y deberán atender en forma gratuita las solicitudes de los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos y coaliciones, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección. <i>El día de la jornada electoral.</i>	366 LIPEBC		4 de Julio de 2010
A partir de la hora de clausura de las casillas, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, entregarán al Consejo Distrital Electoral que corresponda, los paquetes y expedientes electorales. <i>Inmediatamente cuando se trate de casillas urbanas. Hasta seis horas cuando se trate de casillas rurales.</i>	360 LIPEBC		4 de Julio de 2010
Recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales se hará conforme al procedimiento establecido en la Ley.	367 LIPEBC	4 de Julio de 2010	5 de Julio de 2010
Difusión pública de los resultados preliminares de la elección. <i>Desde que se inicie la captura de los resultados, misma que no podrá ser antes de las dieciocho horas.</i>	370 LIPEBC	4 de Julio de 2010 A partir de la 18:00 hrs.	
Lectura en voz alta de los resultados de la votación que contiene por fuera el paquete electoral e informar inmediatamente a la Dirección General.	368 LIPEBC	4 de Julio de 2010	5 de Julio de 2010
Para hacer del conocimiento de los ciudadanos los resultados iniciales de las elecciones en el distrito, una vez concluido el procedimiento a que refiere el artículo 368. Los Consejeros Presidentes deberán fijarlos en el exterior del local de los Consejos Distritales.	369 LIPEBC	5 de Julio de 2010	
El Consejo General determinara los plazos durante los cuales los Observadores Electorales deberán presentar su informe sobre el desarrollo de los actos a que se refiere el artículo 15 de la Ley. <i>Se propone este periodo tentativamente.</i>	17 LIPEBC	5 de Julio de 2010	5 de Agosto de 2010
Los partidos políticos o coaliciones deberán retirar su propaganda electoral. <i>Dentro de un plazo de 45 días posteriores a la jornada electoral.</i>	96 frac.XII, 290 LIPEBC	5 de Julio de 2010	18 de Agosto de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
 Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Los partidos políticos o coaliciones, deberán presentar los informes finales sobre el origen, monto y destino de los recursos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento en las campañas electorales. <i>Dentro de los 60 días siguientes contados a partir al de la jornada electoral.</i>	85 frac. I, inciso b LIPEBC	5 de Julio de 2010	2 de Septiembre de 2010

**Inicio de la tercera etapa del Proceso Electoral “Cómputo y Resultado de las Elecciones,  
 Declaración de Validez y Entrega de Constancias de Mayoría”  
 Artículo 244 LIPEBC.**

Los Consejos Distritales celebraran reunión de trabajo a efecto de recopilar copias legibles de las actas de la Jornada. <i>El martes siguiente al día de la elección a partir de las 10:00 horas.</i>	76 RICDE	6 de Julio de 2010	
Los Consejos Distritales Electorales tendrán, <i>A partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta 7 días inclusive</i> para hacer el cómputo de las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, Municipales, Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional.	372 LIPEBC	7 de Julio de 2010	14 de Julio de 2010
Concluido el cómputo para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, se emitirá la declaración de validez y acto seguido, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, expedirá la constancia de mayoría.	377 y 372 LIPEBC	7 de Julio de 2010	14 de Julio de 2010
El Consejo Distrital Electoral, una vez concluidos los cómputos distritales de las elecciones de Municipales y de Diputados por el principio de representación proporcional, enviará al Consejo General copia de las actas de cómputo respectivas.	377, último párrafo y 372 LIPEBC		14 de Julio de 2010
El Consejo General celebrará sesión para hacer el cómputo de la elección de Municipales. <i>A más tardar 15 días posteriores a la jornada electoral.</i> El cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se realizará una vez que causen estado los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.	383, párrafo segundo LIPEBC		19 de Julio de 2010
Concluido el cómputo de las elecciones de Municipales y Diputados de representación proporcional, el Consejo General, emitirá la declaración de validez de la elección de Municipales, Diputados por el principio de representación proporcional, y extenderá las constancias correspondientes.	384, fracs. I y III LIPEBC		19 de Julio de 2010

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POLÍTICO ELECTORAL  
Proceso Electoral Estatal 2010**

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
El Consejero Presidente del Consejo General fijará en el exterior del local, al término de la sesión de los cómputos, los resultados de cada una de las elecciones.	386 LIPEBC		19 de Julio de 2010
<p>Inicio de la cuarta etapa del Proceso Electoral "Asignación de Representación Proporcional" Artículo 245 LIPEBC.</p>			
El Consejo General procederá a la asignación de Diputados y Municipales electos por el principio de representación proporcional en los términos de los artículos 15 y 79 de la Constitución Política del Estado. <i>En caso de existir impugnaciones, la asignación se hará una vez que éstas causen estado.</i>	383y 388 segundo párrafo LIPEBC	14 de Julio de 2010	
El Consejero Presidente del Consejo General, expedirá a cada partido político las constancias de asignación por el principio de representación proporcional, de las que informará al Congreso del Estado.	389 LIPEBC	14 de Julio de 2010	una vez que éstas Causen Estado
Los Consejos Distritales Electorales, deberán preparar la memoria técnica del proceso electoral del distrito electoral correspondiente, remitiéndola a la Dirección General del IEPCBC. <i>Durante el mes de Agosto</i>	171, fracc. XVI, 169 LIPEBC	1 de Agosto de 2010	31 de Agosto de 2010
Los Consejos Distritales Electorales, entrarán en receso <i>A más tardar el día 31 de Agosto del año de la elección. Salvo el caso de aquellos en que existan impugnaciones por resolver, y entraran en receso dentro de los cinco días posteriores a que cause estado la resolución.</i>	169 LIPEBC		31 de Agosto de 2010